

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil dos veintitrés (2023).

Proceso: DIVISORIO
Radicado 110014003016 2023 01338 00
Demandante: ELVIA PAOLA HERNÁNDEZ HERREÑO
Demandado: RONALD ALBA SAAVEDRA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- ACOMPAÑE el dictamen pericial donde se determine el valor del bien, se señale la posible división que fuere procedente y la partición, si es el caso (inc 3º art 406 C.G.P.).

2.- ALLEGUE poder debidamente conferido por la parte demandante donde se indique claramente el tipo de división que se autoriza incoar. Además, se identifique plenamente el bien inmueble objeto del proceso (clase de inmueble, dirección, matrícula inmobiliaria, etc.)

TENGASE en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y num 1º art 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf2a3296e345e78b64cf8223e8dd75bc0614f11e5093a53e55c340a6618fe4e**

Documento generado en 15/12/2023 03:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Dto pdf 04 exp dig